

**UNA APROXIMACIÓN FORMAL A LOS INGRESOS
DE LAS CORPORACIONES LOCALES
APLICACIÓN AL PERÍODO 1984 - 1993**

Juan Burdiel Nales

SGPE-D- 89004

Octubre 1989

* Ministerio de Economía y Hacienda.

Este trabajo ha sido elaborado por Juan Burdiel con la colaboración de Adolfo Corrales, Iñigo de la Lastra y Manuel Sánchez Melero. Los análisis, opiniones y conclusiones aquí expuestos son los del autor, con quien no tiene por qué coincidir, necesariamente, la Dirección General de Planificación. Esta considera, sin embargo, interesante la difusión del trabajo para que los comentarios y críticas que suscite contribuyan a mejorar su calidad.

1. INTRODUCCION

La actividad del Sector Público ejerce una influencia importante sobre las decisiones del resto de los agentes económicos y, por tanto, condiciona la evolución general de la economía. Las decisiones de ingresos y gastos públicos afectan de manera decisiva a la actividad económica. El Consumo y la Inversión Públicas son en sí mismos componentes importantes de la Demanda Nacional. Las transferencias a las familias, por un lado, y los impuestos y cotizaciones, por el otro, afectan a las decisiones de consumo y ahorro privados a través de sus efectos sobre la renta disponible de las familias. Los déficits o superávits presupuestarios y la forma de financiar los primeros influyen de manera relevante en la capacidad o necesidad de financiación de la nación así como en las decisiones privadas de inversión.

Recíprocamente, la actividad económica general condiciona la actividad pública al afectar tanto a los ingresos públicos como a las necesidades económicas y sociales que los gastos públicos deben atender.

El estudio de las relaciones entre la actividad económica y las actuaciones del Sector Público está siendo abordado desde dos perspectivas diferentes a cuya convergencia contribuye este trabajo.

Por un lado, en la Dirección General de Planificación, se ha desarrollado un Modelo de Investigación y Simulación de la Economía Española (MOISEES) que permite analizar la influencia del Sector Público sobre la economía nacional.

Por otro lado, la elaboración de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios (EMP) sitúa la actividad financiera de las Administraciones Públicas Centrales en un contexto económico plurianual determinado por un escenario macroeconómico.

La convergencia entre ambas investigaciones requiere como condición necesaria homogeneizar el ámbito de análisis del Sector Público. La manera natural de hacerlo es la consideración de este Sector y de su actividad según los criterios de la Contabilidad Nacional.

Aproximar los EMP a la metodología propia de la Contabilidad Nacional exige en primer lugar extender su cobertura desde las Administraciones Centrales a el Conjunto de todas las Administraciones Públicas. Por otra parte es necesario arbitrar un método sencillo, de convertir las grandes partidas de la Contabilidad Presupuestaria en conceptos de Contabilidad Nacional. Por ejemplo, pasar de los capítulos presupuestarios de gasto a conceptos como Consumo Público o Inversión Pública.

La obtención del Consumo y la Inversión Públicas a partir de información presupuestaria ha sido ya abordada en dos documentos publicados por la Subdirección General de Planificación Económica (SGPE-D-8900 y 89003).

En este trabajo se aborda el problema de la extensión de ámbito de los EMP al conjunto de las Administraciones Públicas y, concretamente, pretende contribuir al conocimiento de la actividad financiera de las Corporaciones Locales (CC.LL.), desde el punto de vista de su clasificación económica presupuestaria, como instrumento para el posterior análisis del impacto de las modificaciones presupuestarias sobre la Renta Disponible de la economía.

Su objetivo no es la creación de una serie estadística propia de los presupuestos de las CC.LL., dada la inviabilidad de poder partir de la fuente original de los datos. Su finalidad, mucho más modesta, es poner en relación las series estadísticas más destacadas que existen (las de la Intervención General de la Administración del Estado IGAE, el Banco de Crédito Local BCL y la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales DGCHT), para

su contrastación, fijando las diferencias metodológicas que utilizan, con el propósito final de elaboración de una serie temporal que permita abordar de forma operativa y sencilla, aunque también razonablemente rigurosa, la influencia de la actividad financiera de las Administraciones Públicas sobre la Renta Disponible, en el ámbito temporal de los Escenarios Macroeconómico y Presupuestario (EMP).

Su relación con los EMP no se limita únicamente al ámbito temporal. Las hipótesis de evolución de las variables macroeconómicas usadas en las proyecciones de ingresos proceden del escenario macroeconómico de los EMP. La evolución de algunas figuras impositivas, IVA o IRPF, sigue la misma metodología que en los Escenarios. En suma se trata de hacer este documento perfectamente compatible con los EMP a fin de facilitar su próxima integración.

Con análoga metodología y objetivos, este trabajo será complementado con los que recojan "Los Gastos no Financieros de las CC.LL.", "Los Ingresos no Financieros de las CC.AA.", "Los Gastos no Financieros de las CC.AA.", "Los Ingresos y Gastos Financieros de las CC.LL." y "Los Ingresos y Gastos Financieros de las CC.AA.". "

2. LAS CORPORACIONES LOCALES EN ESPAÑA

Tres problemas principales tiene el análisis de la actividad presupuestaria de las CC.LL. en España: la delimitación de las unidades que las componen, el criterio de contabilización de sus operaciones y, finalmente, la adaptación de los conceptos presupuestarios a los de la Contabilidad Nacional.

2.1 Las unidades de las CC.LL.

Dado el elevado número de unidades, todas las series estadísticas recurren, para su elaboración, a la estimación, partiendo de muestras aparentemente muy significativas.

De acuerdo con la ley reguladora de las Bases de Régimen Local la Administración Local española está constituida por:

1. La Entidades Locales territoriales

- El Municipio
- La Provincia
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.

2. Otras entes que gozan, asimismo de la condición de Entidades Locales:

- Entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las CCAA
- Las Comarcas u otras Entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las CCAA conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía
- Las Areas Metropolitanas
- Las Mancomunidades de Municipios.

Las series de la DGCHT recogen los datos de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares. Las series del BCL recogen las mismas unidades. Las series de la IGAE para la elaboración de las Cuentas de las Administraciones Públicas deben recoger los datos de todas las Entidades Locales.

Desde el punto de vista orgánico, buena parte de las Entidades Locales citadas anteriormente, han ido creando Consorcios, Organismos Autónomos, Sociedades Mercantiles y otros entes dependientes de ellas.

Las series de la DGCHT recogen los datos de los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, así como sus Organismos Autónomos. Desde 1987, incorporan las Sociedades Mercantiles

en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Entidades Locales¹. Las series del BCL recogen los datos, exclusivamente, de Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares. Las series de la IGAE deben diferenciar por el objeto principal de cada unidad (producción de bienes y servicios para la venta frente a producción de servicios colectivos), incluyendo únicamente las segundas.

La importancia del criterio de delimitación no reside tanto en la valoración de las unidades excluidas (existen estimaciones de ello), como en las dificultades que se desprenden para la determinación rigurosa de las transferencias financieras entre los sectores de las Administraciones Públicas y entre éstas últimas y el resto de sectores entre los que se encuentran las Familias. Estas dificultades de consolidación vienen acrecentadas por el papel de puente que, en muchos casos, realizan las Comunidades Autónomas entre las AA.PP.CC. y las CC.LL. Baste señalar, como ejemplos, las transferencias del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, las transferencias entre las Diputaciones Forales y la C.A. vasca y entre éstas y el Estado, etc.

Las discrepancias, sensibles, entre las diferentes series estadísticas en los capítulos de transferencias tienen aquí su fundamento.

2.2. Los criterios de contabilidad

Las series de la DGCHT son presupuestos iniciales. Las series de la IGAE utilizan el criterio del devengo (obligaciones y derechos reconocidos). Las series del BCL emplean el criterio de derechos liquidados o liquidaciones presupuestarias.

1

En 1988, vuelven a recoger exclusivamente los datos de Ayuntamientos, Cabildos y Consejos Insulares, así como sus OO.AA.

En principio, ambos criterios son iguales. Sin embargo, los métodos de muchas Entidades Locales sobre el cierre de sus presupuestos no son comunes, con la consecuente necesidad de rehacer las cifras. En el capítulo de impuestos, la práctica de la autoliquidación muy extendida, obliga al uso de la terminología de derechos liquidados que, en numerosas ocasiones, es la cifra de recibos emitidos por cada concepto. Esto hace que los términos de obligaciones y derechos reconocidos no reflejan con exactitud la necesidad/capacidad de financiación de las CC.LL. debido a que se están produciendo bajas en los derechos pendientes de cobro.

2.3. Presupuestos y contabilidad nacional en las CC.LL.

La estructura presupuestaria de las CC.LL no se adapta de forma inmediata a los criterios de la Contabilidad Nacional. Así por ejemplo, sus distinciones entre, impuestos directos e indirectos, impuestos sobre la renta y sobre el capital, etc., no corresponden en absoluto a las realizadas por la contabilidad nacional. En su momento, deberá hacerse la correspondiente reclasificación².

Muy presente habrá que tener también, en este aspecto, el tratamiento en términos de contabilidad nacional de las transferencias del Estado a las CC.LL. por "participación en los tributos del Estado", que deja lugar a reflexiones teóricas y prácticas sobre el mismo (rectificado por la IGAE en el Avance de 1988).

² Sirva como ejemplo el que la IGAE, en términos de contabilidad nacional, únicamente considera como impuestos sobre el capital de las CC.LL., las contribuciones especiales. Este criterio, no obstante, parece que va a ser revisado próximamente, incluyendo entre los I s/ el capital al I s/ sucesiones vasco y el I s/ Plusvalías.

3. ESTRUCTURA DEL TRABAJO

El objetivo de este trabajo es la obtención de un modelo formal de la actividad de las CC.LL., desde el punto de vista de sus ingresos, coherente con la formalización realizada en los EMP para la Administración Central. Ello requiere en primer lugar la obtención de una serie homogénea de ingresos de las Corporaciones Locales, contrastando las diferentes fuentes de información disponible. El segundo paso consiste en la proyección de dicha serie hasta el año 1993.

3.1 COMPARACION Y HOMOGENEIZACION DE LAS FUENTES DE INFORMACION

El trabajo de homogeneización es doble ya que no sólo se trata de comparar fuentes diversas sino de tener en cuenta la discontinuidad en los mecanismos de financiación introducida por la nueva ley reguladora de las Haciendas Locales.

Si bien la nueva ley de Haciendas Locales introduce cambios importantes en las figuras impositivas así como en el resto de conceptos de ingresos, sigue siendo posible la tradicional clasificación por capítulos de los ingresos de las Corporaciones Locales. Así, por ejemplo, el capítulo I incorpora los ingresos por impuestos directos con independencia de que hayan cambiado las figuras impositivas que lo componen. La estructuración por capítulos permite efectuar las proyecciones sobre una estructura homogénea salvando la discontinuidad introducida por la Ley. Ello es así por el hecho de que, en general, las nuevas figuras impositivas sustituyen a otras que se clasificaban en el mismo capítulo de ingresos.

No obstante hay algunas excepciones que han sido diferentemente tratadas en el trabajo. Así por ejemplo, el nuevo Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que la ley define como directo a pesar de que sustituye al Impuesto sobre Circulación de Vehículos

que se clasificaba como indirecto. La solución adoptada en el trabajo ha consistido en seguir considerándolo dentro del capítulo II de impuesto indirectos. Los impuestos sobre Publicidad y Gastos suntuarios quedan subsumidos en el Nuevo Impuesto sobre Actividades Económicas y por tanto pasan del capítulo II al capítulo I. Sin embargo en el trabajo se ha considerado simplemente que dichos impuestos se extinguen en 1990 y el Impuesto sobre Actividades Económicas se proyecta de forma independiente desde 1991. Algo parecido ocurre con el nuevo Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que sustituye a una tasa. Se ha proyectado el nuevo impuesto de forma independiente, es decir sin tener en cuenta lo recaudado en el pasado por la tasa a la que sustituye.

En el esquema que se presenta a continuación aparecen las figuras impositivas anteriores y posteriores a la ley 39/1988, clasificadas por capítulos y con indicación de la fecha de entrada en vigor de las nuevas figuras. Para el resto de capítulos de ingresos no financieros, las novedades introducidas por la ley se reflejan en las diferentes hipótesis usadas para la proyección de cada uno de los capítulos.

En cuanto a las diferentes fuentes de información disponible, se ha señalado ya que son básicamente tres: La Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, (DGCHT), La Intervención General (IGAE) y el Informe de 1987 del Banco de Crédito Local (BCL).

Los CUADROS 1 a 3 presentan la información disponible según cada fuente a partir de 1984, las diferencias metodológicas o contables han sido ya comentadas en el apartado 2.2 del trabajo.

Dado el objetivo general de estudiar la influencia de la actividad financiera pública sobre la Renta Disponible, la serie de ingresos más adecuadas es aquella que use los criterios propios de la Contabilidad Nacional, es decir el criterio del devengo.

ESQUEMA DE INGRESOS NO FINANCIEROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES: TRANSFORMACION DE FIGURAS IMPOSITIVAS

	Contribución Territorial Urbana.....	
	Contribución Territorial Rústica.....	I. s/Bienes Inmuebles (1.1.1991)
	I. s/Solares.....	
	Licencias Fiscales.....	I. s/Actividades Económicas (1.1.1991)
	I. s/Radicación.....	
CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS.....	Recargos s/Lic. Fiscales.....	Recargo s/I. s/Actividades Económicas (1.1.1991)
	IRPF	
	Imp. s/Sociedades	
	I. s/Incremento de Valor de los Terrenos.....	I. s/Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (1.1.1990)
	I. s/Patrimonio	
	I. s/Sucesiones	
	I. s/Publicidad.....	Subsumidos en el I. s/Actividades Económicas (Cap.I)
	I. s/Gastos Suntuarios.....	El I. s/Gastos Suntuarios estaba derogado por la Ley del IVA.
	IVA	
	I. s/Circulación de Vehículos.....	I. s/Vehículos de Tracción Mecánica (1.1.1990). Pasa a Capítulo I.
CAPITULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS.....	Importación mercancías Ceuta y Melilla	
	Canon energía eléctrica Ceuta y Melilla	
	I. s/Transmisiones Patrimoniales	
	I. s/Actos Jurídicos Documentados	
	I. extinguidos (ITE, Iujo)	
	I. s/Construcciones, Instalaciones y Obras (1.1.1989). De nueva creación.
	Tasa s/Licencia de Obras.....	Pasa al nuevo I. s/Construcciones, Instalaciones y Obras
CAPITULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS.....	Otras Tasas	
	Arbitrios no Fiscales	
	Contribuciones Especiales	
	Reintegros e Imprevistos	
	Del Estado	
	De OO.AA.AA.	
CAPITULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	De CC.AA.	
	De otros Entes Locales	
	De Otros	
	Intereses	
	Dividendos y Participaciones	
CAPITULO V. INGRESOS PATRIMONIALES.....	Renta Inmuebles	
	Prod. Concesiones	
	Otros	
CAPITULO VI. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	Del Estado	
	De OO.AA.AA.	
	De CC.AA.	
CAPITULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	De otros Entes Locales	
	De OO.AA.CC.II. y FF.	
	De Otros	

La única fuente elaborada específicamente bajo criterios de Contabilidad Nacional es la procedente de la IGAE. El último año elaborado es 1986 de ahí que la serie elegida para el período 1984, 1986 sea la publicada por la IGAE.

De las otras fuentes, la más próxima al criterio del devengo es la del B.C.L. por tanto la cifra de 1987 para la mayoría de las figuras de ingresos procede del BCL. En algunos casos, que señalaremos al presentar las proyecciones, se usa también información procedente del Resumen Informativo de Recaudación de Diciembre de 1988 publicado por la Inspección General.

3.2 PROYECCIONES

La metodología de las proyecciones, a cuyo detalle se dedica el resto del trabajo, es diferente para los capítulos de ingresos impositivos (I y II) que para el resto de capítulos de ingresos.

La diferencia estriba en que mientras los capítulos I y II se desagregan en figuras impositivas para la proyección individual de cada figura, el resto de capítulos no se desagrega. Por tanto las proyecciones de los capítulos I y II son la suma de las proyecciones individuales de cada una de sus figuras. Por el contrario, las proyecciones de cada uno de los capítulos restantes responden a hipótesis de evolución efectuadas sobre el volumen total de ingresos correspondiente a cada uno de ellos. En todos los casos el punto de partida de la proyección es el año 1987.

CUADRO 1

CC.LL. Ppto. Ingresos. Pptos. Iniciales según la DGCHT.

En m.m. pts.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Cap. I	345.1	420.8	472.3	524.6	617.1					
2. Cap. II	266.6	326.5	272.9	237.6	260.5					
3. Cap. III	236.7	276.9	296.8	354.8	433.8					
4. Cap. IV	306.0	358.0	443.1	537.5	622.2					
5. Cap. V	33.6	40.5	46.7	75.3	54.8					
6. Cap. VI	9.2	10.3	15.4	14.7	24.7					
7. Cap. VII	72.6	93.1	78.0	85.7	87.1					
8. Subtotal	1269.8	1526.1	1625.2	1830.2	2100.2					
9. Cap. VIII	6.8	8.2	9.8	17.9	25.4					
10. Cap. IX	117.1	143.5	177.8	185.4	290.5					
11. Total	1393.7	1677.8	1812.8	2033.5	2416.1					

Fuente: Estadística de los Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

CC.LL.: Incluyen únicamente Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, así como sus OO.AA.

1984-1985: No se ha efectuado la consolidación de Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, con los Ayuntamientos.

1987: Se incluyen también las Sociedades Mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Entidades Locales.

1988: Vuelven a estar excluidas las Sociedades Mercantiles citadas.

CUADRO 2

CC.LL. Ppto. Ingresos. Liquidaciones. DR. Presupuesto Consolidado de las CC.LL. según IGAE.

En m.m. pts.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Cap. I	361.3	429.1	483.6							
2. Cap. II	280.1	321.3	206.4							
3. Cap. III	259.7	307.6	323.8							
4. Cap. IV	312.4	397.5	461.7							
5. Cap. V	42.9	46.4	46.8							
6. Cap. VI	9.8	7.9	15.7							
7. Cap. VII	60.6	70.8	78.7							
8. Subtotal	1326.8	1580.6	1616.7							
9. Cap. VIII	12.1	17.7	22.9							
10. Cap. IX	141.3	184.0	284.2							
11. Total	1480.2	1782.3	1923.8							

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas. Años 1984-86 (IGAE).

CUADRO 3

CC.LL. Ppto. Ingresos No Financieros. Liquidación, según el BCL.

En m.m. pts..

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Cap. I	353.4	411.5	472.4	573.3						
Sobre la renta	305.4	354.6	402.8	491.2						
Sobre el capital	48.0	56.9	69.6	82.1						
2. Cap. II	147.9	168.5	207.6	220.3						
s/Tráfico de empresas	73.7	82.6	131.8	137.8						
s/Consumos	16.9	21.0	8.7	2.4						
Otros impuestos indirectos	57.4	64.9	67.1	80.1						
3. Cap. III	251.2	288.2	318.7	355.6						
Tasas	194.6	213.0	243.0	274.3						
Arbitrios no Fiscales	1.3	1.4	1.6	1.4						
C. Especiales	12.6	18.1	17.7	20.7						
Reintegros e imprevistos	42.7	55.7	56.4	59.2						
4. Cap. IV	424.0	501.4	531.8	573.2						
Del Estado	392.5	450.6	482.5	528.3						
De OO.AA.AA.	7.4	6.8	5.9	7.8						
De CC.AA.	20.7	38.3	37.6	32.3						
De otros Entes Locales	2.3	4.3	4.2	3.6						
De Otros	1.1	1.4	1.6	1.2						
5. Cap. V	41.9	45.2	45.4	49.2						
Intereses	21.9	22.4	22.8	28.5						
Dividendos y P.	0.1	0.6	0.3	0.5						
Renta Inmuebles	3.7	4.7	4.3	2.6						
Prod. Concesiones	10.7	11.6	13.3	14.7						
Otros	5.5	5.9	4.7	2.9						
6. Cap. VI	7.3	7.2	10.7	16.1						
7. Cap. VII	60.3	139.9	69.3	70.0						
Del Estado	37.9	110.3	28.7	27.9						
De OO.AA.AA.	6.5	8.5	6.9	9.0						
De CC.AA.	11.5	13.8	25.7	23.5						
De otros Entes Locales	1.3	1.5	2.9	2.6						
De OO.AA.CC.II.FF.	0.9	3.4	2.1	2.6						
De Otros	2.2	2.4	3.0	4.4						
8. Total	1286.0	1561.9	1655.9	1857.7						

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

4. PROYECCION DE LOS INGRESOS: METODOLOGIA

En este apartado presentamos el detalle de los supuestos utilizados en la proyección de los capítulos de ingresos para el período 1988-1993.

4.1. CAPITULO I. IMPUESTOS DIRECTOS

La proyección de los impuestos directos, se ha realizado siguiendo supuestos diferentes para cada figura impositiva. Los resultados de estas proyecciones se suman dando lugar a las cifras proyectadas del Capítulo I que aparecen en el Cuadro 10. Los efectos de la nueva ley de Haciendas Locales se contemplan agregando figuras antiguas en otra nueva que las abarca o bien introduciendo cambios en las hipótesis de proyección a partir del momento en que entra en vigor una figura nueva. El detalle de las proyecciones se explica a continuación.

4.1.1. Contribución territorial rústica y urbana. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se han proyectado separadamente la Contribución Territorial Rústica y la Urbana, usando hipótesis específicas para cada caso. Las proyecciones se han hecho para el período 1988-1993, a pesar de que estas figuras desaparecen como tales en 1990. En enero de 1990 entra en vigor el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) que sustituye a las Contribuciones Territoriales y al Impuesto sobre Solares. La entrada en vigor de la ley 39/1988 se ha recogido simplemente considerando que las proyecciones del IBI para el período 1990-1993 son la suma de las cifras proyectadas para cada una de las Contribuciones Territoriales durante este período. Los resultados de la proyección aparecen en el CUADRO 4. Como se indica en el cuadro el impuesto sobre Solares se ha considerado conjuntamente con el de Plusvalías no

CUADRO 4

CC.LL. Presupuesto Ingresos.
 Cap. I. Impuestos Directos. Derechos Liquidados.
 1.1.1. Contribución Territorial Urbana
 1.1.2. Contribución Territorial Rústica
 1.2.1. Impuesto s/Solares*

En m.m. Pts. %.

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Contribución T. Urbana	157.2	188.0	206.8	227.5	250.2	275.3	302.8
2. D. en %	7.7	19.6	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0
3. Contribución T. Rústica	3.4	7.2	7.4	7.8	8.1	8.4	8.6
4. D. en %			3.0	5.0	4.0	3.4	3.0
5. I. s/Solares	0.0	0.0	0.0				
6. I s/Bienes Inmuebles (1+3. Desde 1990)				235.3	258.3	283.6	311.4
7. D. en %					9.8	9.8	9.8
8. Cuota deducible de la base imponible del IRPF			206.8	235.3	258.3	283.6	311.4

1.-CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA (CTU)

1987: Ver cuadro 11. Para la tasa de variación, ver BCL.

1988: Aplica al valor de la CTU de 1987 la tasa de variación del valor de los recibos emitidos (excluidos el País Vasco y Navarra) 1987: 148 m.m. pts ; 1988: 177 m.m. pts; D 1988 (en %): 19.6

1989: Sigue en vigor la CTU. Su tasa de variación será la de variación del valor catastral, suponiendo que no hay modificación en el tipo de gravamen medio nacional, y que el anterior aumento del valor catastral ya recoge la actualización por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1990-1993: Aplica al valor de la CTU del año anterior la tasa de variación del 10%

Renta Catastral: 4% del Valor Catastral.

Base liquidable: en edificios: 70% de la Renta Catastral. En el resto, igual a la Renta Catastral.

Actualización de los valores catastrales para las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado cuando no existe revisión catastral:

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
(en %)	5.0	3.0	3.0	5.0	4.0	3.4	3.0
IPC (medias anuales)	5.3	4.8	6.0	5.0	4.0	3.4	3.0

Valor catastral urbano (estimación Centro de Gestión Catastral)

	1989	1990	1991	1992	1993
en billones de pts	39.2	43.1	47.4	52.2	57.4
D. en %	10.0	10.0	10.0	10.0	10.0

3.-CONTRIBUCION TERRITORIAL RÚSTICA (CTR)

1987: Ver cuadro 11.

1988: Centro de Gestión Catastral. Valor de los recibos emitidos (excepto País Vasco y Navarra: 6.8 m.m.)

1989-1993: Se supone una variación de acuerdo a la tasa de actualización de los valores catastrales por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Base Imponible: El producto líquido de la tierra y el rendimiento de la ganadería.

Base Liquidable: Máximo, 50% de la BI.

Tipo de gravamen: 1988: 10%, con posibilidad de aumento, para determinados municipios, al 28%

5.-Todos los ingresos agregados por los conceptos de Impuesto sobre Solares e Impuestos sobre Plusvalías se adjudican a este último impuesto.

6.-IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

El 1.1.1990 comenzará a exigirse el nuevo impuesto (Ley HH.LL.), que englobará a la CTU, la CTR, y el I s/solares, que desaparecen.

1990-1993: Suponemos la entrada en vigor del IBI plenamente. Comparando los tipos de gravamen básicos de la CTU y el IBI (20% y 0.4%, respectivamente), la recaudación descendería al aplicar el IBI. El tipo puede, no obstante, subir hasta el 1.3% con lo que la recaudación aumentaría mucho. Suponemos que los municipios aplican inicialmente tipos de gravamen que dejan las cuotas semejantes a las de la CTU (caso típico de Madrid, con un tipo por CTU del 14.35%, al aplicar el tipo del 0.4% del IBI deja la cuota prácticamente igual). En consecuencia, la evolución es de acuerdo a la del valor catastral, en su conjunto.

8.-Las cuotas devengadas por el IBI serán deducibles de la base imponible del IRPF.

En 1989, será deducible, asimismo, de la base imponible del IRPF, la cuota de la CTU.

Base imponible: Valor de los bienes inmuebles (valor catastral).

Tipo de gravamen: 0.4% (bienes de naturaleza urbana), con posibilidad de llegar hasta el 1.3%

0.3% (bienes de naturaleza rústica), con posibilidad de llegar hasta el 1.22%

Para los bienes de naturaleza rústica, mientras no se proceda a la fijación de los valores catastrales, el impuesto se exigirá aplicando como valor catastral la capitalización al 3% de las bases liquidables.

No todo el valor de las cuotas del I. s/Bienes Inmuebles (de la CTU, en 1989) es deducible de la base imponible del IRPF. Lo será únicamente la parte correspondiente a los Bienes Inmuebles (Urbanos, en 1987) cuyos propietarios sean personas físicas.

La proporción de personas físicas/personas jurídicas propietarias de Bienes Inmuebles (Urbanos, en 1989), es sólo conocida para Madrid y Barcelona. A través del I. s/Patrimonio, y de los datos del Centro de Gestión Catastral sería posible la obtención de esta proporción. Esto mismo es aplicable a la deducción en la cuota del IRPF por el pago del I. s/Plusvalías.

influyendo así en la proyección del IBI. El cuadro presenta además una estimación de la cuota deducible de la base imponible del IRPF para 1989-1993. Para 1989 la cuota deducible coincide con la recaudación estimada por CTU mientras que para el período 1990-1993 dicha cuota coincide con la recaudación estimada para el nuevo Impuesto sobre Bienes Inmuebles (suma de las recaudaciones estimadas por CTU y CTR para cada año).

a) Proyección de la CTU

Para calcular el dato de 1988 se han considerado los recibos emitidos por el Centro de Gestión Catastral para los años 1987 y 1988. La tasa de variación de estos recibos es del 19,6% entre 1988 y 1987, se ha considerado dicha tasa de variación para calcular el volumen de derechos liquidados en 1988, aplicando el incremento sobre la cifra de 1987.

Para el período 1989-1993 se considera la evolución del valor catastral urbano estimada por el Centro de Gestión Catastral. Esta evolución supone un incremento anual del 10% en los valores catastrales urbanos, este 10% recoge además la actualización de los valores catastrales en las Leyes de Presupuestos Generales de cada ejercicio. Suponiendo constante el tipo medio de gravamen. La evolución de la recaudación coincidirá con la evolución del valor catastral. De estos supuestos se deriva un aumento anual de la recaudación del 10% para el período de proyección.

b) Contribución territorial Rústica y Pecuaria

Para 1988 se usa la cifra de recibos emitidos por el Centro de Gestión Catastral. Dicha cifra es de 6,8 m.m. pero excluye los recibos emitidos en el País Vasco y Navarra. Considerando estas comunidades la cifra se sitúa en 7,2 m.m., que es la que aparece en el cuadro.

Para el período 1989-1993 se hace la hipótesis de suponer constante el tipo medio de gravamen, de manera que la recaudación evoluciona según la variación de los valores catastrales. Para 1989 tal variación es del 3% según la actualización recogida en la Ley de Presupuestos de este año. Para el período 1990-1993 se considera una actualización igual a la tasa de variación del IPC, en medias anuales, recogida en los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios 1989-1993.

4.1.2. Licencias Fiscales, Radicación. Impuestos sobre Actividades Económicas

El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor el 1 de enero de 1991 sustituyendo a las Licencias Fiscales y al Impuesto de Radicación. Del mismo modo los recargos sobre las Licencias Fiscales impuestos por las Diputaciones Provinciales se sustituyen a partir de 1991 por recargos sobre el nuevo Impuesto de Actividades Económicas. Las cifras se recogen en el CUADRO 5.

a) Licencias Fiscales

La recaudación por esta figura se proyecta hasta 1990, último año en que estará vigente.

La evolución para el período 1988-1990 es el resultado de tres factores. En primer lugar se considera la elevación de las cuotas contenidas en las Leyes de Presupuestos de 1988 y 1989, - un 3% para ambos años-. El aumento de cuotas para 1990 se supone igual a la inflación media anual prevista para ese año, el 5%.

Un segundo factor de evolución viene dado por el aumento de la Actividad Económica, que dará lugar a un aumento en las actividades sujetas al pago de la Licencia Fiscal. Tal aumento se proyecta con las tasas de crecimiento real del PIB. Los datos de 1989 y 1990

proceden de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios (EMP) y el de 1988 del Cuadro Macroeconómico del INE.

Por último se considera también que la implantación del IVA en 1986 provoca un afluoramiento de actividades ocultas dando lugar a un tercer factor de evolución cifrado en 8 puntos porcentuales para 1988, 6 para 1989 y 4 para 1990.

La consideración conjunta de estos tres factores, da lugar a las tasas de variación proyectadas para el período 1988-1990. El nivel de recaudación se calcula partiendo de la cifra de 1987 y aplicando, año tras año, las tasas de variación resultantes. El recuadro 1 presenta los resultados de proyección desagregando los tres efectos mencionados.

RECUADRO 1

	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>
1. Nivel ($N_t = N_{t-1}(1+r_t)$)	74.0	86.0	97.8	110.7
2. Tasa (r_t)		16.2	13.7	13.2
2.1. Efecto cuotas		3.0	3.0	5.0
2.2. Efecto actividad		5.0	4.6	4.0
2.3. Efecto transparencia		8.0	6.0	4.0

b) Radicación

La Proyección para el período 1988-1990 considera sólo los dos primeros factores de evolución indicados en las Licencias Fiscales, es decir no tiene en cuenta el efecto de transparencia inducido por el IVA.

Los niveles de recaudación se calculan aplicando la tasa de crecimiento de cada año al nivel del año anterior, según aparece en el recuadro 2.

RECUADRO 2

	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>
1. Nivel ($N_t = N_{t-1}(1+r_t)$)	32.6	35.3	38.0	41.5
2. Tasa (r_t)		8.2	7.7	9.2
2.1. Efecto cuotas		3.0	3.0	5.0
2.2. Efecto actividad		5.0	4.6	4.0

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Se proyecta para el período 1991-1993, ya que entra en vigor en 1991. La metodología para su proyección es igual a la usada para las Licencias Fiscales, es decir se proyectan las tasas de variación teniendo en cuenta los tres efectos indicados.

El efecto de transparencia derivado del IVA se agota al final del período de manera que ya no contribuye a la tasa de 1993. Para calcular el nivel de partida sobre el que aplicar las tasas, se considera la suma de los niveles de las dos figuras anteriores en 1990.

Señalar por último que la revisión de las cuotas se estima igual a la inflación media anual prevista en los EMP y usada ya para la revisión del valor catastral en la Contribución Rústica. Los resultados se presentan en el recuadro 3.

RECUADRO 3

	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
1. Nivel ($N_t = N_{t-1}(1+r_t)$)	152.2(1)	167.4	182.3	196.4
2. Tasa (r_t)		10.0	8.9	7.7
2.1. Efecto cuotas		4.0	3.4	3.0
2.2. Efecto actividad		3.8	4.4	4.6
2.3. Efecto transparencia		2.0	1.0	0.0

(1) Suma de Licencia Fiscal=110.7 y Radicación=41.5

d) **Recargos sobre Licencia Fiscal -hasta 1990- y sobre Actividades Económicas -desde 1991-.**

Partiendo del nivel de 1987, se proyectan los niveles para el período 1989-1993 considerando tasas de variación iguales a las de las Licencias Fiscales -período 1988-1990- y a las del Impuesto sobre Actividades Económicas -período 1991-1993-.

4.1.3. Recargos sobre el IRPF

El CUADRO 6 considera nula la recaudación por este concepto para el período 1987-1993. Ello es debido a que tales recargos fueron declarados inconstitucionales en 1985 y a que no aparecen mencionados en la Ley 39/1988 que regula el futuro de las Haciendas Locales.

4.1.4. IRPF e I. sobre Sociedades

Para estas figuras, que sólo se recaudan en las Diputaciones Forales, se toman los datos de 1987 y 1988 del Resumen Informativo de Recaudación de la Inspección General. Su evolución para el período 1989-1993 considera las tasas de variación que para dichas figuras impositivas aparecen en los EMP.

CUADRO 5

CC.LL. Presupuesto Ingresos Cap.1. Impuestos Directos. Derechos liquidados. 1.1.3. Licencias Fiscales y Recargos 1.1.4. Radicación 1.1.6. Recargos s/Licencias Fiscales								En m.m. pts. %
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993	
1. Licencias Fiscales y Recargos	74.0	85.9	97.7	110.6				
2. D, en %	16.0	16.1	13.7	13.2				
3. Radicación	32.6	35.2	38.0	41.5				
4. D, en %	10.5	8.1	7.7	9.2				
5. Subtotal. 1 + 3. (I s/Act. Ec. desde 1991	106.6	121.2	135.7	152.1	167.2	182.1	196.1	
6. D, en %		13.7	12.0	12.1	9.9	8.9	7.7	
7. Recargos s/Licencias Fiscales	14.0	16.3	18.5	20.9	23.0	25.1	27.0	
8. D, en %		16.1	13.7	13.2	9.9	8.9	7.7	
9. Total. 5 + 7	120.6	137.4	154.2	173.0	190.2	207.1	223.1	
10. D, en %		13.9	12.2	12.2	9.9	8.9	7.7	
11. PIB. D real, en %	5.5	5.0	4.6	4.0	3.8	4.4	4.6	

1.-LICENCIAS FISCALES Y RECARGOS

1987: Ver cuadro 11. Tasa de variación: BCI.

1988-1990: según tasa de variación que recoge los tres efectos a,b y c.

	1987	1988	1989	1990
a.Elevación de cuotas por las LGP del Estado	5.0	3.0	3.0	5.0
1988: se suprime la exención tributaria a la Telefónica 1990: estimación, según tasa del IPC esperada)				
b.Aumento adicional por variación real del PIB (en %)		5.0	4.6	4.0
c.Efecto transparencia por implantación del IVA (en %)		8.0	6.0	4.0
Efecto conjunto: a*b*c		16.1	13.7	13.2

3.-RADICACIÓN

1987: Ver cuadro 11. Tasa de variación: BCI.

1988-1990: según tasa de variación que recoge los dos efectos a,b anteriores.

	1988	1989	1990
Efecto conjunto: a*b	8.1	7.7	9.2

Modificación de la escala de coeficientes correctores en función de las nuevas cuotas para las Licencias Fiscales. No se añaden los anteriores puntos porcentuales debidos al efecto transparencia. El diferente tratamiento de las Licencias Fiscales y la Radicación está basado en la diferente gestión (estatal y municipal, respectivamente) de estos impuestos y viene avalada por la experiencia del pasado.

5.-IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

En 1991, este nuevo impuesto (Ley reguladora de las HH.LL.) entrará en vigor, desapareciendo las Licencias Fiscales, la Radicación y los Recargos municipales. Los Recargos provinciales sobre las Lic. Fiscales serán sustituidos por Recargos S/el Impuesto sobre Actividades Económicas.

La implantación del I s/Actividades Económicas y los Recargos s/el Impuesto sobre Actividades Económicas tiene pendiente todavía la publicación de las respectivas cuotas y coeficientes. A falta de ellos, e introduciendo un componente prudencial en la reglamentación tributaria, se supone una evolución semejante a la del período anterior, con la salvedad de que ahora no cabe la distinción entre Licencias Fiscales y Radicación. Los supuestos son los siguientes: Elevación de las cuotas por las leyes de Presupuestos del Estado, según la tasa del IPC esperada:

	1991	1992	1993
a.Elevación de cuotas por las LGP del Estado (tasa de IPC esperada)	4.0	3.4	3.0
d.Efecto afloración de actividades ocultas (en %)	2.0	1.0	0.0
e.Efecto debido al ritmo de la actividad económica (% de var. del PIB real)	3.8	4.4	4.6
Efecto conjunto: a*e*d	9.9	8.9	7.7

7.-RECARGOS SOBRE LICENCIAS FISCALES

1987: Ver cuadro 11.

11.-PIB. D real, en %: 1987-88: INE. 1989-93: EMP Cuadro Macro

CUADRO 6

CC. LL. PRESUPUESTO INGRESOS
 CAP. I. Impuestos Directos. Derechos Liquidados
 1.1.5. Recargos sobre IRPF

En m.m. Pts ¢

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Recargos sobre IRPF	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: Establecidos en la Ley 24/1983 de Medidas Urgentes de Saneamiento y Regulación de las Haciendas Locales, tuvieron vigencia hasta 1985 en que se declararon inconstitucionales por insuficiente contenido normativo. La reciente Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales no los menciona, ni aparecen entre los recursos de las HH.LL.

Las proyecciones se recogen en el CUADRO 7.

a) IRPF

En los EMP, la evolución de la recaudación por el IRPF se hace depender de la tasa de variación nominal del PIB a través de una elasticidad de recaudación del 1.5 sobre el PIB. Es decir una aumento de un punto en el PIB nominal se traduce en un incremento de 1.5 puntos en la recaudación.

No obstante, las tasas de crecimiento de la recaudación por IRPF no se obtienen de aplicar directamente esa elasticidad, sino que se tienen en cuenta diferentes efectos legislativos y de mejora en la gestión del impuesto que modifican la tasa final³.

b) Impuesto de Sociedades

Para este impuesto, la hipótesis fundamental de la proyección consiste en relacionar su tasa de crecimiento con la del Excedente Bruto de Explotación, usando una elasticidad unitaria. La tasa final se matiza por la incorporación de diferentes efectos legislativos y mejoras de gestión¹.

4.1.5. Impuesto sobre Plusvalías

Las proyecciones de evolución del Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Impuesto sobre Plusvalías) se recogen en el CUADRO 8.

La cifra de 1987, incluye también la recaudación por el Impuesto sobre Solares. Este impuesto desaparecerá el 1 de enero de

³ Para un detalle de dichos efectos ver: Escenario Macroeconómico y Presupuestario 1989-1993.

CUADRO 7

CC.LL. Presupuesto Ingresos
 Cap.1. Impuestos Directos. Derechos liquidados.
 1.1.7. IRPF
 1.1.8. I. s/ Sociedades

En m.m. pts. %.

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. IRPF	183.0	192.6	232.7	225.9	274.3	311.6	352.7
2. D, en %		5.2	20.8	-2.9	21.4	13.6	13.2
3. I. s/ Sociedades	27.1	47.6	67.9	71.8	82.2	97.1	115.0
4. D, en %		75.6	42.7	5.7	14.5	18.1	18.4
5. PIB. D. nominal, %	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
6. Excedente Bruto de Explotación EBE. D., en	12.0	11.9	9.1	7.3	7.4	7.6	7.7

1.-IRPF

1987: Ver Cuadro 11.
 1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.
 1989-1993: supuestos de los EMP

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Elasticidad recaudación/PIB:		1.5	1.5	1.5	1.5	1.5
D, en %		20.8	-2.9	21.4	13.6	13.2

3.-I. s/SOCIEDADES

1987: Ver Cuadro 11.
 1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.
 1989-1993: supuestos de los EMP

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Elasticidad recaudación/EBE:		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0
D, en %		42.7	5.7	14.5	18.1	18.4
(Supuestos de los EMP: distribución de las retenciones de capital entre IRPF e I. s/ Sociedades, 70% - 30%)						

5.- 1987-1988: INE.
 1989-1993: EMP Cuadro Macro.

6.- 1987-1988: INE.
 1989-1993: EMP Cuadro Macro.

1990 con la entrada en vigor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según la Ley 39/1988 reguladora de las Haciendas Locales. Esta Ley prevé también la sustitución del "Impuesto de Plusvalías" por otro de igual naturaleza y denominación. A estos efectos la disposición transitoria quinta de dicha Ley establece que el periodo impositivo para los terrenos pertenecientes a personas jurídicas (Modalidad b) del artículo 350.1 RDL 781/1988) finaliza el 31 de diciembre de 1989. Ello provocará un adelanto en la fecha de devengo del impuesto para esta modalidad.

Para el período 1988-1993 se proyecta el impuesto bajo el supuesto de una tasa de variación constante todos los años e igual a la de 1987: el 17%. Sin embargo el anticipo en el devengo del impuesto señalado en el párrafo anterior se ha recogido incrementando en tres puntos la tasa de 1989 que se estima así en el 20%.

El CUADRO 8 recoge además la cuantía de la cuota deducible del IRPF, que es del 75% del impuesto a partir de 1990.

4.1.6. Impuestos sobre Patrimonio y Sucesiones. Pendiente de aplicación

Las últimas proyecciones de impuestos directos recogen la evolución de aquellos impuestos sobre el capital concertados de las Diputaciones Forales. El epígrafe "Pendiente de aplicación" se refiere a la diferencia entre los Derechos Liquidados por estos impuestos según el BCL y la recaudación ofrecida por la Inspección General en el resumen informativo de recaudación de diciembre de 1988 (CUADRO 9).

Las cifras de 1987 y 1988 relativas a los Impuestos sobre Patrimonio y Sucesiones, proceden de la Inspección General. La cantidad pendiente de aplicación para 1987 es la diferencia entre el total para ese año: 5.9 m. de millones -Fila 7 del Cuadro-, según datos del BCL y la suma de las dos figuras impositivas cuyos datos proceden de

CUADRO 8

CC.LL. Presupuesto Ingresos
 Cap.I. Impuestos Directos. Derechos liquidados.
 1.2.1 I. s/Plusvalías(*)

En m.m. pts. %

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. I s/Plusvalías	76.3	89.3	107.2	125.4	146.8	171.8	201.0
2. D, en %	17.0	17.0	20.0	17.0	17.0	17.0	17.0
3. Cuota deducible en el IRPF (75% s/1)	-	-	-	94.1	110.1	128.8	150.7

1.-IMPUESTO SOBRE PLUSVALIAS

(*) Todos los ingresos agregados por los conceptos del Impuesto sobre Solares y del Impuesto sobre Plusvalías (Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos), han sido adjudicados a éste último (no existe información desagregada, aunque, prácticamente toda la recaudación corresponde al I s/Plusvalías). Con la nueva Ley de HH.LL, el I s/Solares queda suprimido al entrar en vigor el nuevo I s/Bienes Inmuebles (1.1.1990).

El I s/Plusvalías se transforma en un impuesto de la misma naturaleza y análoga denominación (Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana), que entrará en vigor el 1.1.1990.

El 75% de la cuota de este Impuesto será deducible de la cuota íntegra del IRPF (desde 1990).

El nuevo impuesto será optativo para los Ayuntamientos.

1987: Ver Cuadro 11.

1988-1993: según tasa de variación.

2. D, en %

1987: BCL

Serie de Derechos liquidados, según el BCL:	1984	1985	1986	1987
Total Ayuntamientos (m.m. pts)	45.1	53.4	65.2	76.3
D, en %		18.4	22.1	17.0

1988-1989: Continúa en vigencia el anterior impuesto. Paradójicamente, los mayores aumentos se están produciendo en los municipios menores de 10.000 habitantes.

Dada la diversidad de tipos impositivos y de índices de actualización de los valores de los terrenos, no se encuentra una relación sencilla para estimar su evolución. En consecuencia, en 1988 se supone un incremento igual a la tasa de variación de 1987. En 1989 se ha incrementado en 3 puntos porcentuales, debido a la anticipación del devengo de las modalidades b del artículo 350.1 (RDL 781/1986).

1990-1993: Se supone la misma tasa constante de variación del 17%.

CUADRO 9

CC.LL. Presupuesto Ingresos
 Cap.I. Impuestos Directos. Derechos liquidados.
 1.2.2. I. s/ Patrimonio
 1.2.3. I. s/ Sucesiones
 1.2.4. Pendiente de aplicación

En m.m. pts. %.

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. I. s/ Patrimonio	3.1	3.8	3.4	3.7	4.0	4.4	4.7
2. D, en %		22.6	-10.0	9.4	7.9	7.9	7.7
3. I. s/ Sucesiones	2.5	2.9	3.2	3.5	3.8	4.1	4.4
4. D, en %		16.0	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
5. Pendiente de aplicación	0.3	0.3	0.4	0.4	0.4	0.5	0.5
6. D, en %		10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
7. Total. 1 + 3 + 5	5.9	7.0	7.0	7.7	8.3	8.9	9.6
8. D, en %		19.2	-0.1	9.4	7.9	7.9	7.7
9. PIB. D. nominal. %	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7

1.-IMPUESTO s/ PATRIMONIO

1987: Ver Cuadro 11.
 1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.
 1989: se produce una caída del 10% debido a los efectos de la Ley 20/1989 sobre IRPF e I. s/Patrimonio.
 1990-1993: Mantiene su participación en el PIB (supuesto de los EMP)

3.-IMPUESTO S/ SUCESIONES

1987: Ver Cuadro 11.
 1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.
 1989-1993: Mantiene su participación en el PIB (supuesto de los EMP)

5.-PENDIENTE DE APLICACION

Diferencia entre los Derechos Liquidados estimados por el ECL y la recaudación ofrecida por la Inspección General.
 1987: Ver Cuadro 11.
 1989-1993: Mantiene su participación en el PIB (supuesto de los EMP)

9.- 1987-1988: INE.

1989-1993: EMP Cuadro Macro.

la Inspección General. La cantidad resultante, 0.3 m.m., se mantiene constante para 1988.

En cuanto a la proyección para el período 1989-1993 se hace la hipótesis de mantener constante la participación en el PIB de cada uno de los tres epígrafes, es decir su evolución sigue las tasas de crecimiento del PIB nominal.

La única excepción a esta regla se produce en el año 1989 para el Impuesto sobre el Patrimonio, estimándose una tasa de crecimiento del -10.0% por efecto de la Ley 20/1989 sobre IRPF e Impuesto sobre el Patrimonio.

4.1.7. Total de impuestos directos

De la suma de todas las proyecciones anteriores se obtiene la proyección para el total del capítulo I en el período 1988-1993 (CUADRO 10). Además se presentan las series alternativas para el período 1984-87. Como ya se ha dicho, la serie resultante se compone de los datos de la IGAE (1984-88) del BCI (1987) y proyecciones (1988-1993).

Por último, y en base a los datos del BCL, se presenta la estructura porcentual de los impuestos directos (CUADRO 11). Dicha estructura se presenta tanto para el conjunto de las CC.LL. como separadamente para Municipios, Diputaciones de Régimen Común y Diputaciones Forales. Las figuras impositivas, en vigor en 1987, se han clasificado en Impuestos sobre la renta y sobre el capital.

4.2. CAPITULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

Al igual que para los impuestos directos, la proyección del Capítulo II resulta de sumar proyecciones diferentes para cada una de las figuras que componen dicho capítulo.

CUADRO 10

CC.LL. Presupuesto Ingresos
1. Cap. I. Impuestos Directos

En m.m. Pts. %

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	345.1	420.8	472.3	524.6	617.1					
2. D, en %		21.9	12.2	11.1	17.6					
3. Liquidación. DR:										
3.1. Según IGAE	361.3	429.1	483.6							
3.2. D, en %		18.8	12.7							
3.3. Según BCL:	353.4	411.5	472.4	573.3						
(+) Sobre la renta	305.4	354.6	402.8	491.2						
(+++) Sobre el capital	48.0	56.9	69.6	82.1						
3.4. D, en %:		16.4	14.8	21.4						
(+) D, en %		16.1	13.6	21.9						
(+++) D, en %		18.5	22.3	18.0						
4. Estimación. DR.	361.3	429.1	483.6	573.3	669.1	783.1	839.1	960.0	1080.1	1212.7
5. D, en %		18.8	12.7	18.5	16.7	17.0	7.1	14.4	12.5	12.3
6. En % del PIB	1.44	1.54	1.51	1.61	1.69	1.77	1.74	1.84	1.92	2.00

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-1986.

3.3.-Liquidación (DR) según BCL.

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

(+) Imp. sobre la renta: C.T. Urbana

..... 1.1.1990 I s/ Bienes Inmuebles

C.T. Rústica

Licencias Fiscales

..... 1.1.1991 I s/ Actividades Económicas

Radicación

Recargos s/L. Fiscales 1.1.1991 Recargos s/I. s/Act. Ec.

Imp. Directos concertados de las Diputaciones Forales: IRPF, Sociedades.

1.1.1990 I s/Vehículos de Tracción Mecánica

Nota: Aunque la Ley de HH.LL. define el nuevo Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica como un impuesto directo, por homogeneidad de las cifras, no se incluye en el Cap. I sino que permanecerá en el Cap. II (Impuesto indirectos) hasta que el MEH (según dispone la propia ley de HH.LL.) establezca con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

(++) Imp. s/el capital

Imp. s/Solares 1.1.1990 I s/Bienes Inmuebles

Imp. s/Plusvalías 1.1.1990 I s/Incr. Valor de los Terrenos de N. Urbana

Imp. Directos concertados de las Diputaciones Forales: Patrimonio, Sucesiones.

4.-Estimación (DR).

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987: BCL

1988-1993: Estimación. (Ver Cuadros anteriores).

CUADRO 11

CC.LL. Presupuesto Ingresos. Año 1987. Derechos liquidados.
Cap. 1. Impuestos Directos.

	En m.m. Pts. %.							
	Municipios	%	Diputaciones Reg. Común, Cons Cabildos Ins.	%	Diputaciones Forales	%	Total CC.LL.	%
1. Impuestos Directos	343.4	100.0	10.2	100.0	219.6	100.0	573.4	100.0
1.1. Imp. s/la renta:	267.2	77.8	10.2	100.0	213.9	97.3	491.3	85.7
1.1.1. Contr. T. Urbana	157.2	45.8					157.2	27.4
1.1.2. Contr. T. Rústica	3.4	1.0					3.4	0.6
1.1.3. Licencias Fiscales y Recargos	74.0	21.5					74.0	12.9
1.1.4. Radicación	32.6	9.5					32.6	5.7
1.1.5. Recargos sobre IRPF	0.0	0.0					0.0	0.0
1.1.6. Recargos s/Lic. Fiscales			10.2	100.0	3.8	1.7	14.0	2.4
1.1.7. IRPF					183.0	83.3	183.0	31.9
1.1.8. Imp. s/Sociedades					27.1	12.3	27.1	4.7
1.2. Imp. s/Capital:	76.3	22.2			5.9	2.7	82.2	14.3
1.2.1. Imp. s/Solares y Plusvalías	76.3	22.2					76.3	13.3
1.2.2. Imp. s/Patrimonio					3.1	1.4	3.1	0.5
1.2.3. Imp. s/Sucesiones					2.5	1.1	2.5	0.4
1.2.4. Pendiente de aplicación					0.3	0.1	0.3	0.1

Fuentes: BCL: Informe sobre el Sector Público Local en 1987.

MEH: Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.

Elaboración propia: La estructura porcentual de los Impuestos Directos liquidados por los municipios en su conjunto, es la de los Impuestos Directos liquidados por los Municipios mayores de 10.000 habitantes en 1987.

4.2.1 Impuesto sobre Circulación de Vehículos. Impuesto sobre Publicidad e Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

a) Impuesto sobre Circulación de Vehículos:

Este impuesto quedará sustituido el 1 de Enero de 1990 por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. La nueva ley de Haciendas Locales lo califica de impuesto directo, si bien como ya se ha indicado, se mantiene dentro de los impuestos indirectos por razones de homogeneidad.

Para el período 1988-1993 se hacen las siguientes hipótesis de evolución: se supone que la tasa de variación de la recaudación es la resultante de tres efectos combinados. En primer lugar se tiene en cuenta la evolución del parque de vehículos según proyecciones de la Dirección General de Tráfico. El segundo factor viene dado por el aumento de las cuotas del impuesto. El último efecto recoge el previsible aumento en la potencia fiscal de los vehículos nuevos, estimándose en un punto porcentual cada año.

Para el período 1988-1989, los aumentos en las cuotas impositivas se toman de las leyes de Presupuestos de cada año. Para 1990 el aumento en la cuota se debe a la entrada en vigor del nuevo impuesto y se estima comparando las cuotas del nuevo impuesto con las del impuesto actual. Esta comparación se limita a las cuatro categorías de vehículos de turismo, extrapolando los resultados para el total de vehículos -los turismos suponen alrededor de un 80% del parque total-. Por último el período 1991-1993 considera un aumento de las cuotas igual a la inflación media anual prevista para esos años en los EMP.

El recuadro 4 resume la metodología empleada.

RECUADRO 4

	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
1. NIVEL ($N_t = N_{t-1}(1+r_t)$)	54.2	59.8	68.9	98.9	109.6	120.9	133.0
2. TASA TOTAL (r_t)		10.4	15.1	43.6	10.8	10.3	10.0
2.1. Aumento del parque		6.2	3.8	5.4	5.6	5.7	5.8
2.2. Aumento de cuotas		3.0	9.9	35.3	4.0	3.4	3.0
2.3. Aumento de potencia fiscal		1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0

b) Impuestos de publicidad y gastos suntuarios

Ambos impuestos quedan suprimidos a partir de 1991 por la entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las proyecciones para el período 1988-1990 se hacen tomando en cuenta la cifra de 1987 y suponiendo tasas de variación iguales a las del PIB nominal para cada año.

Los resultados de estas proyecciones se recogen en el CUADRO 12.

4.2.2. Importación de mercancías y canon de energía eléctrica para Ceuta y Melilla.

Para importación de mercancías se supone una evolución para el período 1988-1993 igual a la prevista para el valor nominal de importaciones en todo el territorio nacional durante estos años. La previsión de evolución de las importaciones procede de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios 1989-1993.

La cifra del canon de energía eléctrica no es significativa dada la aproximación que se pretende y por tanto se considera nula para todo el período (CUADRO 13).

4.2.3. IVA. Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Impuestos extinguidos y pendiente de aplicación.

El CUADRO 14 presenta la evolución de estas figuras impositivas que afectan únicamente a las Diputaciones Forales.

a) IVA

Las cifras de 1987 y 1988 proceden de la Inspección General. La evolución para el período 1989-1993 sigue la metodología empleada por los EMP. Tal metodología consiste en relacionar el crecimiento de la recaudación del impuesto con la evolución nominal del Consumo Privado Nacional a través de una elasticidad unitaria. Esta evolución se matiza con estimaciones acerca de los efectos sobre la recaudación de las mejoras de gestión y efectos legislativos.

El recuadro 5 presenta esta metodología.

RECUADRO 5

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>	<u>1993</u>
1. NIVEL ($N_t = N_{t-1}(1+r_t)$)	158.8	181.0	204.0	228.7	255.9	285.0
2. TASA TOTAL (r_t)		14.0	12.7	12.1	11.9	11.4
2.1. Efecto consumo nominal		9.6	8.4	7.8	7.6	7.1
2.2. Efectos legislativos y mejoras de gestión		4.0	4.0	4.0	4.0	4.0

CUADRO 13

CC.LL. Presupuesto Ingresos
 Cap.II. Impuestos indirectos. Derechos liquidados.
 1.4. Importación mercancías Ceuta y Melilla.
 1.5. Canon energía eléctrica Ceuta y Melilla

	En m.m. pts. ¢.						
	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Importación mercancías	4.3	5.1	6.1	7.1	7.9	8.0	9.0
2. D, en %		17.6	20.4	15.9	11.7	11.7	11.3
3. Canon energía eléctrica	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
4. Importaciones. D nominal, en %		17.6	20.4	15.9	11.7	11.7	11.3

1.-Importación mercancías

1987: Ver Cuadro 17.

1988-1993: Evolución de acuerdo a la variación experimentada por las importaciones de bienes y servicios.

3.-Canon de energía eléctrica

Ceuta lo incluye como I. indirecto; Melilla como I. directo. El Estado como transf. corriente.
 1987: Ver Cuadro 17. (el valor fué de 0,004 m.m. de pts).

4.-EMP. Cuadro Macroeconómico.

b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales

Las cifras de partida de 1987 y 1988 son de la Inspección General. Las proyecciones para el período 1989-1993 se basan en suponer un aumento anual igual al del PIB nominal más cinco puntos porcentuales atribuidos al aumento de las Bases Imponibles derivado de la entrada en vigor de la Ley de Tasas de 1989.

c) Actos jurídicos documentados

Se proyecta según la variación estimada del PIB nominal para el período 1989-1993. Los años 1987 y 1988 tienen la misma fuente que en los dos impuestos anteriores.

d) Impuestos extinguidos (ITE, lujo)

Decaen progresivamente hasta hacerse nulos en 1992, completando los cinco años desde 1986.

e) Pendiente de aplicación

El dato de 1987 es la diferencia entre el total de Derechos Liquidados por los impuestos indirectos concertados de las Diputaciones Forales, según el BCL y la suma de la recaudación por tales figuras presentada por la Inspección General.

Esta diferencia se mantiene constante para 1988 y a partir de ese año se proyecta según la evolución del PIB nominal.

4.2.4. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

El nuevo Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras entra en vigor en 1989, pero su efectividad recaudatoria comienza en 1990.

CUADRO 14

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
CC.II. Presupuesto Ingresos							
Cap.II. Impuestos Indirectos. Derechos liquidados.							
1.6. IVA							
1.7. I. s/ Transacciones Patrimoniales							
1.8. I. s/ Actos Jurídicos Documentados							
1.9. I. extinguidos (ITE, Lujó)							
1.10. Pendiente de aplicación							En m.e. Pts. %
1. IVA	135.0	158.8	181.0	204.0	228.7	255.9	285.0
2. D, en %		17.6	14.0	12.8	12.1	11.9	11.3
3. I. s/ Transmisiones Patrimoniales	7.3	8.4	9.8	11.2	12.6	14.3	16.1
4. D, en %		15.1	16.5	14.4	12.9	12.9	12.7
5. I. s/ Actos Jur. Documentados	8.5	9.9	11.0	12.0	13.0	14.0	15.1
6. D, en %		16.2	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
7. I. extinguidos	1.9	1.2	0.6	0.3	0.1	0.0	0.0
8. Pendiente de aplicación	2.6	2.6	2.9	3.2	3.4	3.7	4.0
9. D, en %		0.0	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
10. PIB. D nominal, en %	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
11. Consumo Privado (CPN). D nominal, en %	11.7	10.5	11.7	9.2	7.4	7.0	6.6

1.-IVA

Incluye los ajustes por importaciones y monopolios.
Desde 1986, el ajuste se hacía mediante una minoración en el Cupo Vasco.
Desde 1989, el ajuste se hace mediante la minoración de los ingresos estatales por el IVA).

1987: Ver Cuadro 17.

1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación, Diciembre 1988.

1989-1993:

	1988	1989	1990	1991	1992	1993
a.Elasticidad recaudación/CPN:		1	1	1	1	1
b.Recaudación tendencial:		174.0	196.2	219.9	246.1	274.1
c.Efectos Legislativos y Mejoras de Gestión (4%*b)		7.0	7.8	8.8	9.8	11.0
Derechos liquidados: b + c	158.8	181.0	204.0	228.7	255.9	285.0

3.-I. S/ TRANSMISIONES PATRIMONIALES

1987: Ver Cuadro 17.

1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación, Diciembre 1988.

1989-1993: Según tasas de variación (ver 4.)

4.-D, en %

1989-1993: (EMP; Plan Económico a Medio Plazo del Gobierno Vasco) se supone una variación equivalente a la del PIB nominal, más 5 puntos porcentuales atribuidos al aumento de las Bases Imponibles como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Tasas en 1989.

5.-I. S/ ACTOS JUR. DOCUMENTADOS

1987: Ver Cuadro 17.

1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación, Diciembre 1988.

1989-1993: se supone una variación igual a la experimentada por el PIB nominal (EMP).

7.-I. EXTINGUIDOS

1987: Ver Cuadro 17.

1988: MEH. Inspección General. Resumen Informativo de Recaudación, Diciembre 1988.

Decaen hasta 1991 (cinco años, a partir de 1986).

8.-PENDIENTE DE APLICACION

Diferencia entre los Derechos Liquidados estimados por el BCI y la recaudación ofrecida por la Inspección General.

1987: Ver Cuadro 17.

1989-1993: se supone una variación igual a la experimentada por el PIB nominal (EMP).

10.-1987-1988: INE

1989-1993: EMP Cuadro Macro (Deflactor, IPC medias anuales).

11.-1987-1988: INE

1989-1993: EMP Cuadro Macro (Deflactor, IPC medias anuales).

La base imponible de este impuesto se ha aproximado partiendo de la cifra de Inversión Residencial de 1987 y suponiendo una evolución de la misma similar al crecimiento del PIB nominal para el período 1988-1993. La cifra de Inversión Residencial de 1987 se toma del documento de trabajo SGPE-D-89001, de la Subdirección General de Planificación Económica.

A la base imponible resultante para cada año se aplica un tipo impositivo fijo del 2%. Al resultado de multiplicar la base por el tipo impositivo se le aplica un coeficiente reductor para tener en cuenta los problemas de recaudación durante los primeros años de implantación del Impuesto. Tal coeficiente es de 0.05 en 1990 y va en aumento hasta alcanzar el valor 0.5 en 1993. Es decir se espera que la recaudación efectiva sea el 5% de la potencial en 1990 y aumente hasta el 50% en 1993 (CUADRO 15).

4.2.5. Total de impuestos indirectos

De la agregación de las anteriores proyecciones resultan las cifras proyectadas del capítulo II de ingresos para el período 1988-1993 (CUADRO 16).

Al igual que para el capítulo I, el cuadro presenta las fuentes alternativas para el período 1984-87 eligiendo para dicho período las mismas fuentes que en caso de los impuestos directos.

También se recoge la estructura porcentual de los impuestos indirectos (CUADRO 17), distinguiendo Municipios, Diputaciones de régimen común y diputaciones forales. Esta estructura se refiere al año 1987 y según los datos del BCL.

CUADRO 15

CC.LL. Presupuesto Ingresos
 Cap.II. Impuestos Indirectos, Derechos liquidados.
 1.11. I. s/Construcciones, Instalaciones y Obras

En m.m. Pts %

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. I s/C, I y Obras				2.0	6.5	13.9	25.0
2. D, en %					223.7	115.9	79.5

Notas: Es un impuesto creado por la Ley de MH.LL. En vigor desde 1989. Es optativo para los Ayuntamientos. Grava, con un tipo impositivo del 2% (que puede llegar al 4%), el coste real de todo tipo de construcciones, instalaciones y obras que se realizan en el término municipal para las que sea necesario la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

1989: Aunque el impuesto haya entrado en vigor en 1989, el procedimiento administrativo exigido para su implantación efectiva hace que en este año no se pueda esperar ningún ingreso por su concepto.

1990-1993: Para los años posteriores, el carácter de optativo para los Ayuntamientos que tiene este nuevo impuesto introduce un elemento de incertidumbre sobre la recaudación futura.

- a. Base imponible: se aproxima por la Inversión Residencial IR (formación bruta de capital fijo en inmuebles residenciales. SGPE-D-89001), que en 1987 tenía un valor de 1.455,1 m.m.pts.
- b. Para años, posteriores, la base imponible se actualiza mediante la tasa de variación del PIB nominal. (Cuadro Macroeconómico)
- c. Tipo impositivo del 2%
- d. Se supone que al final del período, 1993, los derechos liquidados correspondan al 50% de los potenciales.

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
a. I Residencial	1475.1	1636.3	1823.9	1995.4	2153.2	2324.0	2502.8
b. D, en %		10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
PIB.D nominal, en %		10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
c. Tipo impositivo. En %			2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
DL Potenciales: a * c			36.5	39.9	43.1	46.5	50.1
d. % de implantación			0.0	5.0	15.0	30.0	50.0
Derechos Liquidados: DL Pot * d				2.0	6.5	13.9	25.0

CUADRO 16

CC.LL. Presupuesto Ingresos
2. Cap. II. Impuestos Indirectos.

En m.m. Pts. %

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	266.6	326.5	272.9	237.6	260.5					
2. D, en %		22.5	-16.4	-12.9	9.6					
3. Liquidación. DR:										
3.1. Según IGAE	280.1	321.3	206.4							
3.2 D, en %		14.7	-35.8							
3.3. Según BCL:	147.9	168.5	207.6	220.3						
3.3.1. s/Tráfico de empresas	73.7	82.6	131.8	137.8						
3.3.2. s/Consumos	16.9	21.0	8.7	2.4						
3.3.3. Otros impuestos indirectos	57.4	64.9	67.1	80.1						
3.4. D, en %:		13.9	23.2	6.1						
3.4.1. D, en %		12.1	59.6	4.6						
3.4.2. D, en %		24.3	-58.6	-72.4						
3.4.3. D, en %		13.1	3.4	19.4						
4. Estimación. DR	280.1	321.3	206.4	220.3	252.9	288.2	347.4	381.8	431.6	487.9
5. D, en %		14.7	-35.8	6.7	14.8	14.0	20.5	9.9	13.0	13.1
6. En % del PIB	1.12	1.15	0.65	0.62	0.64	0.65	0.72	0.73	0.77	0.81

1986: Implantación del IVA, suprimiéndose el recargo provincial sobre el ITE y el canon sobre producción de energía eléctrica, que fueron sustituidos por una participación extraordinaria en los ingresos del Estado (afectando a Diputaciones de régimen común y Consejos Insulares).

3.3.-Liquidación (DR) según el BCL.

1984-1985: La serie del BCL tiene minorados los valores de esos años, a efectos de su homogeneización.
Los valores correspondientes del Cap. IV (transferencias corrientes), se han aumentado con la misma finalidad.

3.3.1.-I. s/Tráfico de empresas

1984-1985: Los datos están homogeneizados. Corresponden básicamente al ITE en las Diputaciones Forales.
1986-1993: Es el IVA recaudado por las Diputaciones Forales.

3.3.2.-I. s/Consumos

Básicamente son: I. s/Gastos Suntuarios, suprimido desde el 1.1.1991.
I. s/Consumos, extinguidos, de las Diputaciones Forales.

3.3.3.-Otros impuestos indirectos

Los concertados de las Diputaciones Forales: I. s/Transmisiones P. y Actos Jurídicos Documentados.
Importación mercancías Ceuta y Melilla
I. s/Publicidad, suprimido desde el 1.1.1991.
I. de Circulación de vehículos, se transforma en el nuevo I. s/Vehículos de Tracción Mecánica, desde el 1.1.1990.
I. s/Construcciones, Instalaciones y Obras, a partir del 1.1.1989.

4.-Estimación (DR).

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).
1987: BCL
1988-1993: Estimación (Ver Cuadros anteriores).

CUADRO 17

CC.LL. Presupuesto Ingresos. Año 1987. Derechos Liquidados
 Cap.II. Impuestos Indirectos.

En m.m. Pts. %

	Municipios	%	Diputaciones Rég. Común, Consejos y Cabildos Ins.	%	Diputaciones Forales	%	Total CC.LL.	%
1. Impuestos Indirectos:	64.9	100.0			155.3	100.0	220.3	100.0
1.1. Circulación vehículos	54.2	83.5					54.2	24.6
1.2. I. s/ Publicidad	4.8	7.4					4.8	2.2
1.3. I. s/ Gastos suntuarios	1.6	2.5					1.6	0.7
1.4. Importación mercancías Ceuta y Melilla	4.3	6.6					4.3	2.0
1.5. Canon energía eléctrica Ceuta y Melilla	0.0	0.0					0.0	0.0
1.6. IVA					135.0	86.9	135.0	61.3
1.7. I. s/ Trasmisiones patrimoniales					7.3	4.7	7.3	3.3
1.8. I. s/ Actos jurídicos doc.					8.5	5.5	8.5	3.9
1.9. I. extinguidos (ITE, lujo)					1.9	1.2	1.9	0.9
1.10. Pendiente de aplicación					2.6	1.7	2.6	1.2

Fuentes:

-Informe sobre el Sector Público Local en 1987 (BCL).

-Inspección General (MEH). Resumen Informativo de Recaudación. Diciembre 1988.

-Elaboración propia: La estructura porcentual de los Impuestos Indirectos liquidados por los Municipios, en su conjunto, es la de los Impuestos Indirectos liquidados por los Municipios mayores de 20.000 habitantes en 1987.

4.3. CAPITULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS

Para proyectar el capítulo III, no se desagrega éste en componentes sino que las hipótesis de evolución se aplican directamente al total del capítulo.

Para los años 1988 y 1989 la hipótesis de proyección consiste en mantener constante la proporción del Capítulo III sobre el PIB, es decir se proyecta la cifra de 1987 con las tasas de variación del PIB nominal para cada año. Para el período 1990-1993 se añaden 5 puntos a las tasas de variación del PIB nominal para recoger el efecto de la aplicación de precios públicos contemplado en la nueva Ley de Haciendas Locales (CUADRO 18).

Al igual que en los cuadros del total de capítulos I y II, se presentan fuentes diversas para el período 1984-1987. Se incorpora ahora una fuente nueva al presentar las proyecciones para el período 1988-1993 derivadas del Algoritmo de estimación del Consumo Público publicado por la Subdirección General de Planificación Económica en el documento SGPE-D-89002. En este documento se estimaba el Capítulo III de ingresos de las CC.LL para calcular a partir de él las ventas de Bienes y Servicios y los pagos parciales percibidos por estas corporaciones, partida necesaria para calcular la producción de servicios no destinados a la venta -consumo público en términos de CN- de dichos agentes.

Las cifras elegidas para el período 1984-87 son las habituales.

4.4. CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El CUADRO 19 presenta la serie de transferencias corrientes percibidas por las CC.LL. para el período 1984-1993.

CUADRO 18

CC.LL. Presupuesto Ingresos
3. Cap. III. Tasas y Otros Ingresos

En m.m. Pts. %.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	236.7	276.9	296.8	354.8	433.8					
2. D, en %		17.0	7.2	19.5	22.3					
3. Liquidación. DR:										
3.1 Según IGAE	259.7	307.6	323.8							
D, en %		18.4	5.3							
3.2 Según BCL	251.2	288.2	318.7	355.6						
D, en %		14.7	10.6	11.6						
Tasas	194.6	213.0	243.0	274.3						
Arbitrios no Fiscales	1.3	1.4	1.6	1.4						
C. Especiales	12.6	18.1	17.7	20.7						
Reintegros e imprevistos	42.7	55.7	56.4	59.2						
3.3 Según ALG.CP	259.7	307.6	329.7	394.1	437.2	480.4	546.7	620.0	704.4	797.4
D, en %		18.4	7.2	19.5	10.9	9.9	13.8	13.4	13.6	13.2
4. PIB nominal. D, en %		11.1	14.6	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7
5. Estimación. DR.	259.7	307.6	323.8	355.6	394.5	439.7	503.0	568.0	641.4	722.8
6. D, en %		18.4	5.3	9.8	10.9	11.5	14.4	12.9	12.9	12.7
7. En % del PIB	1.03	1.10	1.01	1.00	1.00	1.00	1.04	1.09	1.14	1.19

Nota: La nueva Ley de HH.LL. crea la figura de los precios públicos que, desde 1990, repercutirá en unos mayores ingresos del Cap. III. Es de difícil estimación la cuantía de estos ingresos adicionales, pero, como mínimo, los ingresos por precios públicos deberían alcanzar el nivel del I. s./Publicidad que es abolido por la propia nueva Ley. Los ingresos por el I s./Publicidad alcanzaron, en 1987 la cifra de 4.8 m.m.pts. (Ver Cuadro 17).

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-86 (IGAE).

3.2.-Liquidación (DR) según BCL

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

3.3.-Liquidación (DR) según ALGCP

Fuente: SGPE-D-89002.

Nota: Al trasladar las nuevas cifras de estimación de los ingresos del Cap. III de las CC.LL. al Algoritmo de estimación de Consumo Público, es conveniente tener en cuenta que no se varían los supuestos explícitos del mismo. Solo se cambia el nivel de 1987. En el ALG del CP se tomaba como referencia para ese año el presupuesto inicial de la DGCHT, que incluía en 1987 las sociedades mercantiles en que fuera mayoritaria la participación de las entidades Locales. Debe eliminarse esta ampliación ante el fenómeno creciente de creación de sociedades por parte de los municipios para la prestación de servicios cuyos ingresos son precisamente los que corresponderían a las típicas tasas (servicio de recogida de basuras, abastecimientos de aguas, etc.)

Nota: A efectos del cálculo de la venta de bienes y servicios y pagos parciales, el ALGCP detraía el 90% del total del Cap. III de Ingresos de las CC.LL. Si en la serie del BCL se toman como ingresos por los anteriores conceptos las tasas (las contribuciones especiales son tratadas como impuestos sobre el capital), la media del período 1984-1987 es sólo del 74.1%. Además, no todas las tasas lo son por estos conceptos. No obstante, la sociedades mencionadas anteriormente realizan pagos a las CC.LL. (bien en el Cap. III ó el IV, ó el V) como compensación de aquellos servicios cedidos. Estos ingresos, difíciles de estimar, serían también pagos parciales y venta de bienes y servicios. En conjunto, parece conveniente la variación del supuesto del 90%, sustituyéndole por el 70%.

5.-Estimación (DR)

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987: BCL.

1988-1993: según tasa de variación dada en 6.

6.-Tasa de variación (en %).

1988-1989: Tasa de incremento igual a la del PIB nominal.

1990-1993: Tasa de incremento igual a la del PIB nominal aumentada en 5 puntos porcentuales atribuidos a las repercusiones de la Ley de HH.LL.

La primera parte del cuadro presenta fuentes alternativas de información, IGAE, BCL, DGCHT y Algoritmo de estimación del Consumo Público. Es decir, las mismas fuentes que en el Cuadro anterior.

En la segunda parte se presentan los datos elegidos para el período 1984-86 y proyecciones para el resto. Las cifras del período 1984-86 proceden de la IGAE. Para el resto de los años se proyectan por separado las transferencias procedentes de la Administración Central, de las CC.AA. y de otros agentes.

Las transferencias procedentes de las CC.AA. y otros agentes se proyectan para el período 1987-1993, tomando como base los datos de la IGAE para 1986 y suponiendo un crecimiento anual igual al del PIB nominal.

En cuanto a las transferencias procedentes de la Administración Central, las cifras del período 1987-1989 son iguales a las presentadas en el Algoritmo de Estimación del Consumo Público y proceden de liquidaciones del presupuesto, definitiva en 1987 y avance en 1988, salvo la de 1989 que es presupuesto inicial.

A partir de 1990 se aplica a la cifra de 1989 la tasa de variación que prevalece entre la de los ITAE, la del PIB -si la variación de los ITAE es menor a la del PIB nominal- y en todo caso se considera el límite mínimo fijado por la variación de los Gastos Equivalentes del Estado.

4.5. CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

De las fuentes alternativas para el período 1984-87 se eligen las habituales.

Las proyecciones para el período 1988-1989 (CUADRO 20) se basan en suponer una evolución igual a la de la inflación media anual esperada para cada año.

CUADRO 19

CC.LL. Presupuesto Ingresos
4. Cap. IV. Transferencias Corrientes

En m.m. Pts. %.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	306.0	358.0	443.1	537.5	622.2					
2. D. en %		17.0	23.8	21.3	15.8					
3. Liquidación. DR:										
3.1. Según IGAE	312.4	397.5	461.7							
D. en %		27.2	16.2							
3.2 Según BCL	424.0	501.4	531.8	573.2						
D. en %		18.3	6.1	7.8						
Del Estado	392.5	450.6	482.5	528.3						
(+)De OO.AA.AA.	7.4	6.8	5.9	7.8						
(++)De CC.AA.	20.7	38.3	37.6	32.3						
(+++)De Otros Entes Locales	2.3	4.3	4.2	3.6						
De Otros	1.1	1.4	1.6	1.2						
3.3. Según ALG.CP										
De las AA.PP.CC.:	379.7	310.4	476.5	563.4	622.7	755.9	733.0	773.3	822.5	
Del Estado	320.6	287.1	449.7	532.9	578.2	723.2				
De OO.AA.AA.	58.9	23.1	26.6	30.3	44.3	32.5				
De la Seg. Social	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2				
De OO.AA.CC.II.FF.:	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1				
4. Estimación. DR:	312.4	397.5	461.7	585.7	647.4	783.5	839.0	932.0	1007.4	1170.5
4.1. De las AA.PP.CC.	297.7	380.4	441.8	563.4	622.7	755.9	808.8	899.4	972.3	1132.7
4.2. De CC.AA.	10.9	14.2	18.3	20.5	22.7	25.3	27.7	29.9	32.3	34.8
4.3. De Otros	1.8	2.9	1.6	1.8	2.0	2.2	2.4	2.6	2.8	3.1
5. D. en %		27.2	16.2	26.9	10.5	21.0	7.1	11.1	8.1	16.2
6. En % del PIB	1.24	1.43	1.45	1.64	1.63	1.77	1.74	1.79	1.79	1.93

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-86 (IGAE).

3.2.-Liquidación (DR) según BCL.

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local en 1987. Banco de Crédito Local.

1984-1985: Los valores están aumentados con el objetivo de homogeneización de la serie. (ver Cuadro 16, Cap.II. Impuestos Indirectos).

(+): Son OO.AA.AA. del Estado y de las propias CC.LL.

(++) y (+++): El concepto "De Entes Territoriales" del BCL, ha sido desagregado, adjudicando el 90% a CC.AA. y el 10% a Otros Entes Locales distintos de las CC.LL.; según la propia estimación del BCL.

Nota: La serie del BCL, al tratar el origen de las transferencias (como en el resto de los capítulos de ingresos de las CC.LL.), adopta el punto de vista presupuestario de las CC.LL.

Las transferencias de CC.AA. incluyen los arbitrios canarios.

(sigue)

3.3.-Liquidación (DR) según ALGCP.

Adopta el punto de vista de las AA.PP.CC. Son las liquidaciones (OR) de sus presupuestos.

1984: No recoge la Ley 3/83, ni los presupuestos de acciones conjuntas con la CEE (años 1986 y 1987)
La cifra de transferencias provenientes de los OO.AA.AA. es arbitraria, dado que la liquidación de su presupuesto no distingue entre CC.LL. y CC.AA.

1989: Presupuestos Generales del Estado. Las medidas del RDL 3/1989 y el A.A. parecen incompatibles con la Ley de HH.LL.

1990-1993: Cifras de los EMP (Septiembre 1988).

Nota: Las discrepancias entre la serie IGAE y la serie ALG.CP son muy notables en el periodo 1984-86. La fuente de ambas, sin embargo, es la IGAE (en la serie IGAE, "Cuentas de las Administraciones Públicas"; en la serie ALG.CP., "Liquidación de los Presupuestos Generales del Estado"). Sería preciso la delimitación de las diferencias metodológicas de ambas fuentes.

LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LAS CC.LL.: EL SISTEMA ACTUAL.

A LOS MUNICIPIOS

-Participación en los impuestos del Estado (Fondo Nacional de Cooperación Municipal)

LGPE 1989: 433 m.m. pts.

-Otras transferencias corrientes:

Canon energía eléctrica Ceuta y Melilla

Participación provincial Ceuta y Melilla

Otras transferencias

A LAS DIPUTACIONES Y CABILDOS INSULARES

-Participación en los impuestos del Estado

LGPE 1989: 24 m.m. pts.

-Participación extraordinaria en los impuestos del Estado como compensación por la supresión del canon de energía eléctrica, los recargos provinciales en el ITE y los impuestos especiales de fabricación, como consecuencia de la implantación del IVA.

LGPE 1989: 256 m.m. pts.

-Otras transferencias corrientes:

Nota: Los movimientos financieros consecuencia de la asunción por el Estado de la carga financiera de las deudas de las CC.LL., así como de la Ley de Saneamiento, no deberían incluirse, en rigor, entre las transferencias corrientes del Estado.

LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO A LAS CC.LL.: LA NUEVA LEY DE HH.LL.

A LOS MUNICIPIOS

-Participación en los Tributos del Estado.

PIEN 1989: 433 m.m. pts. (financiación inicial definitiva).

1989-1993: PIEN = PPI * ITAE * IE

PPI: se determinará en la LGPE para 1990

IE: índice de evolución del ITAE.

Como máximo el del PIB nominal.

Como mínimo el de los GE.

-Otras transferencias corrientes

A LAS PROVINCIAS E ISLAS

-Participación en los Tributos del Estado: similar al método fijado para los Municipios.

PIEN 1989: 280 m.m. pts. (financiación inicial definitiva).

-Otras transferencias corrientes

4.-Estimación (DR).

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993: Suma de 4.1 + 4.2 + 4.3

Nota: Las transferencias corrientes de las AA.PP.CC. a las CC.LL. estimadas para el periodo 1990-1993 son inconsistentes con las del ALGCP, cuya fuente es los EMP (1988).

4.1.-Estimación (DR). De las AA.PP.CC.

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993:

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
En m.m. de pts	563.4	622.7	755.9	808.8	899.4	972.3	1132.7
D, en % [a]				7.0	11.2	8.1	16.5

[a] Es el IE que prevalece entre las tasas del ITAE, PIB y GE (Fuente: EMP 1989).

4.2.-Estimación (DR). De CC.AA.

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993:

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
En m.m. de pts	20.5	22.7	25.3	27.7	29.9	32.3	34.8
D, en % [b]	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7

[b] Tasa de variación del PIB nominal

4.3.-Estimación (DR). De Otros

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993:

	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
En m.m. de pts	1.8	2.0	2.2	2.4	2.6	2.8	3.1
D, en % [b]	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7

[b] Tasa de variación del PIB nominal

CUADRO 20

CC.LL. Presupuesto Ingresos
5. Cap. V. Ingresos Patrimoniales

En m.m. Pts. %.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	33.6	40.5	46.7	75.3	54.8					
2. D, en %		20.5	15.3	61.2	-27.2					
3. Liquidación. DR:										
3.1. Según IGAE	42.9	46.4	46.8							
3.2. D, en %		8.2	0.9							
3.3. Según BCL	41.9	45.2	45.4	49.2						
Intereses	21.9	22.4	22.8	28.5						
Dividendos y P.	0.1	0.6	0.3	0.5						
Renta Inmuebles	3.7	4.7	4.3	2.6						
Prod. Concesiones	10.7	11.6	13.3	14.7						
Otros	5.5	5.9	4.7	2.9						
3.4. D, en %		7.9	0.4	8.4						
4. IPC. D, en %	11.3	8.8	8.8	5.3	4.8	6.0	5.0	4.0	3.4	3.0
5. Estimación. DR.	42.9	46.4	46.8	49.2	51.5	54.6	57.4	59.7	61.7	63.5
6. D, en %		8.2	0.9	5.1	4.8	6.0	5.0	4.0	3.4	3.0
7. En % del PIB	0.17	0.17	0.15	0.14	0.13	0.12	0.12	0.11	0.11	0.10

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-1986

3.3.-Liquidación (DR) según BCL.

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

4.-IPC, D (en %).

Fuente: Cuadro Macroeconómico (EMP).

5.-Estimación (DR).

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987: BCL.

1988-1993: Se supone que sólo existe variación monetaria. Es decir, de acuerdo al IPC (medias anuales) esperado.

Nota: Estos ingresos muestran gran estabilidad. Los ingresos patrimoniales de los ayuntamientos (más del 60% del total), parecen estabilizados, de acuerdo con el BCL, en el 2,9% de sus ingresos ordinarios.

4.6. CAPITULO VI: ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

En lo relativo a las fuentes de información se añade una referencia nueva, al presentar las estimaciones recogidas en el Algoritmo de cálculo de la Inversión Pública publicado por la Subdirección General de Planificación Económica en el documento de trabajo SGPE-D-89003. Dicho algoritmo estima esta partida a fin de calcular la Formación Bruta de Capital Público realizada por las CC.LL. (CUADRO 21).

De nuevo los datos del período 1984-87 proceden de las fuentes habituales. Los datos de 1988 y 1989 proceden del citado Algoritmo. En dicho algoritmo se suponen tasas de variación iguales a las de las Transferencias Corrientes percibidas por las CC.LL. y procedentes de la Administración Central. La lógica de este supuesto se basa en que la desinversión -enajenación de inversiones- de las CC.LL. evoluciona al mismo ritmo que su inversión y ésta depende de las transferencias corrientes que dichas corporaciones reciben de la Administración Central.

Las tasas del algoritmo para 1988 y 1989 proceden de las cifras de Transferencias corrientes presupuestadas para estos años. Las del resto del período de proyección proceden de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios de 1988.

4.7. CAPITULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las proyecciones para el período 1987-93 se realizan separadamente, según procedan las Transferencias de la Administración Central, las CC.AA. u Otros Agentes.

Para las CC.AA. y Otros Agentes se proyectan las cifras de 1986 usando las tasas de variación del PIB nominal.

CUADRO 21

CC.LL. Presupuesto Ingresos
6. Cap. VI. Enajenaciones de Inversiones Reales.

En m.m. Pts. %.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	9.2	10.3	15.4	14.7	24.7					
2. D, en %		12.0	49.5	-4.5	68.0					
3. Liquidación. DR:										
3.1. Según IGAE D, en %	9.8	7.9 -19.4	15.7 98.7							
3.2. Según BCL: D, en %	7.3	7.2 -1.4	10.7 48.6	16.1 50.5						
3.3. Según ALG.IP D, en %	9.8	7.9 -19.4	11.8 49.4	11.3 -4.2	12.5 10.6	15.1 20.8	14.7 -2.6	15.6 6.1	16.5 5.8	17.9 8.5
4. Estimación. DR	9.8	7.9	15.7	16.1	12.5	15.1	14.7	15.6	16.5	17.9
5. D, en %		-19.4	98.7	2.5	-22.4	20.8	-2.6	6.1	5.8	8.5
6. En % del PIB	0.04	0.03	0.05	0.05	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03	0.03

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-86. (IGAE).

3.2.-Liquidación (DR) según BCL.

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

3.3.-Liquidación (DR) según ALGIP.

Fuente: SGPE-D-89003.

4.-Estimación (DR).

Estos ingresos tienen un componente errático grande.

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987: BCL.

1988-1993: ALG.IP.

Para la Administración Central se consideran las cifras del Algoritmo de estimación de la Inversión Pública. El dato de 1987 procede de la liquidación del Presupuesto del Estado, 1988 es avance de liquidación y 1989 es presupuesto inicial corregido de los efectos del RDL 3/1989 y el Ajuste Adicional. Estos efectos se concretan en una reducción del 6.8% sobre el presupuesto inicial. Las cifras de 1990 a 1993 proceden de los Escenarios Macroeconómicos y Presupuestarios de 1988.

Las fuentes de información son las mismas que el cuadro anterior. Los resultados se presentan en el CUADRO 22.

4.8. TOTAL DE INGRESOS NO FINANCIEROS

Como resumen de las anteriores proyecciones el CUADRO 23 presenta la evolución por capítulos de los Ingresos no financieros de las Corporaciones Locales, presentando además las tasas de variación del total de ingresos y en porcentaje respecto del PIB.

CUADRO 22

CC.LL. Presupuesto Ingresos
7. Cap. VII. Transferencias de Capital

En m.m. Pts. %

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Ppto. Inicial	72.6	93.1	78.0	85.7	87.1					
2. D, en %		28.2	-16.2	9.9	1.6					
3. Liquidación. DR:										
3.1 Según IGAE	60.6	70.8	78.7							
D, en %		16.8	11.2							
3.2 Según BCL	60.3	139.9	69.3	70.0						
D, en %		132.0	-50.5	1.0						
(+)Del Estado	37.9	110.3	28.7	27.9						
(++)De OO.AA.AA.	6.5	8.5	6.9	9.0						
(+++)De CC.AA.	11.5	13.8	25.7	23.5						
(++++)De otros Entes Locales	1.3	1.5	2.9	2.6						
De OO.AA.CC.II.FF.	0.9	3.4	2.1	2.6						
De Otros	2.2	2.4	3.0	4.4						
3.3 Según ALG.IP										
De las AA.PP.CC.:	20.3	29.1	25.0	22.4	31.2	26.7	34.2	37.9	43.7	
Del Estado	19.1	27.7	24.2	19.8	26.3	25.5				
De OO.AA.AA.	1.2	1.4	0.8	2.6	4.9	1.0				
De la Seg. Social	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2				
De OO.AA.CC.II.FF.:	1.6	1.8	0.3	0.5	0.1	0.2				
Del Feder						7.9	16.3	21.7	25.7	24.0
4. Estimación. DR:	60.6	70.8	78.7	76.9	91.7	94.1	107.9	117.5	129.6	139.8
4.1 De las AA.PP.CC.	26.7	34.2	29.9	22.4	31.2	26.7	34.2	37.9	43.7	47.3
4.2 De CC.AA.	21.7	27.5	41.7	46.6	51.7	57.6	63.0	68.0	73.4	79.1
4.3 De Otros	12.2	9.1	7.1	7.9	8.8	9.8	10.7	11.5	12.4	13.4
5. D, en %		16.8	11.2	-2.3	19.2	2.7	14.7	8.8	10.3	7.9
6. En % del PIB	0.24	0.25	0.25	0.22	0.23	0.21	0.22	0.23	0.23	0.23

(sigue)

CUADRO 22: NOTAS

1.-Presupuesto Inicial.

Fuente: Presupuestos de las CC.LL. (DGCHT).

3.1.-Liquidación (DR) según IGAE.

Fuente: Cuentas de las Administraciones Públicas 1984-86. (IGAE).

3.2.-Liquidación (DR) según BCL.

Fuente: Informe sobre el Sector Público Local 1987. Banco de Crédito Local.

(+) Incluye la Ley de Saneamiento

	1984	1985	1986	1987
En m.m. de pts.	13.4	75.5	1.4	0.0

Debe quitarse, en sentido estricto

(++) Son OO.AA.AA. del Estado y de las propias CC.LL.

(+++ y ++++) El concepto de "Entes Territoriales" del BCL, ha sido desagregado, adjudicando el 90% a CC.AA. y el 10% a Otros Entes Locales distintos de las CC.LL., según la propia estimación del BCL.

Nota: La serie del BCL, al tratar el origen de las transferencias (como en el resto de los capítulos de ingresos de las CC.LL.), adopta el punto de vista presupuestario de las CC.LL.

3.3.-Liquidación (DR) según ALAIP.

Fuente: SGPE-D-89003.

Nota: Adopta el punto de vista de las AA.PP.CC. Son las liquidaciones (OR) de sus presupuestos.

1984: No recoge la Ley 3/83, ni los presupuestos de acciones conjuntas con la CEE (años 1986 y 1987), si bien el FEDER se trata a través de otras fuentes.

Las cifras de las transferencias provenientes de los OO.AA.AA. y los OO.AA.CC.II.FF. son arbitrarias, dado que la liquidación de sus presupuestos no distinguen entre CC.AA. y CC.LL.

1989: Presupuestos Generales del Estado, incluyendo el RDL 3/1989 y el Ajuste Adicional (-6.8% en las transferencias del Estado)

1990-1993: Cifras de los EMP (septiembre 1988).

FEDER: Fuente: Feder (DGP). A partir de 1989, Hipótesis 1 (27%). (Ver SGPE-D-89003).

	1989	1990	1991	1992	1993
En m.m. de pts	7.9	16.3	21.7	25.7	24.0

Se supone que estas transferencias del FEDER ya están recogidas en las transferencias provenientes del Estado.

4.-Estimación (DR).

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993: 4.1 + 4.2 + 4.3

4.1.-De las AA.PP.CC.

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993: ALGIP (Fuente: EMP)

En m.m. de pts.	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
	22.4	31.2	26.7	34.2	37.9	43.7	47.3

4.2.-De CC.AA.

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993: Según tasa de variación

En m.m. de pts.	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
	46.6	51.7	57.6	63.0	68.0	73.4	79.1
D, en %. [a]	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7

[a] Tasa de variación del PIB nominal

4.3.-De Otros

1984-1986: Cuentas de las Administraciones Públicas (IGAE).

1987-1993: Según tasa de variación

En m.m. de pts.	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
	7.9	8.8	9.8	10.7	11.5	12.4	13.4
D, en %. [a]	11.8	10.9	11.5	9.4	7.9	7.9	7.7

[a] Tasa de variación del PIB nominal

CUADRO 23 (CUADRO BASE)

CC.LL. Presupuesto Ingresos. Derechos Reconocidos. DR.

En m.m. Pts. %.

	1984	1985	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
1. Cap. I	361.3	429.1	483.6	573.3	669.1	783.1	839.1	960.0	1080.1	1212.7
2. Cap. II	280.1	321.3	206.4	220.3	252.9	288.2	347.4	381.8	431.6	487.9
3. Cap. III	259.7	307.6	323.8	355.6	394.5	439.7	503.0	568.0	641.4	722.8
4. Cap. IV	312.4	397.5	461.7	585.7	647.4	783.5	839.0	932.0	1007.4	1170.5
5. Cap. V	42.9	46.4	46.8	49.2	51.5	54.6	57.4	59.7	61.7	63.5
6. Cap. VI	9.8	7.9	15.7	16.1	12.5	15.1	14.7	15.6	16.5	17.9
7. Cap. VII	60.6	70.8	78.7	76.9	91.7	94.1	107.9	117.5	129.6	139.8
8. INGRESOS NO FINANCIEROS	1326.8	1580.6	1616.7	1877.1	2119.6	2458.3	2708.4	3034.5	3368.2	3819.2
D nominal, en %		19.1	2.3	16.1	12.9	16.0	10.2	12.0	11.0	13.3
En % del PIB	5.28	5.67	5.06	5.26	5.35	5.57	5.61	5.82	5.99	6.30
Pro memoria:										
PIB pm Pts. Corrientes	25111.3	27888.8	31947.5	35714.5	39618.0	44160.1	48310.9	52133.3	56267.3	60595.8